

**DIVORCIO M.A \*2020-127**

Secretaria: A despacho de la señora juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión. Provea.

Auto 836  
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad  
Santiago de Cali, Agosto cuatro de dos mil veinte

Revisada la demanda, se ajusta a los requerimientos legales previstos en los arts. 82 del código general del proceso.- Por lo expuesto, se ordena:

1.- Admitase la demanda divorcio del matrimonio civil que por mutuo acuerdo presentan a este despacho Miguel Albeiro Pirpuzan Andrade y Leli Yennifer Gasca Perez, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del c.g.p.).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:  
Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda.

3.- Reconocer a la abogada Patricia Garcia Valdes su calidad de apoderada judicial de los solicitantes conforme los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese.-

La juez.-

  
María Cecilia González Holguín

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI**

En estado No. 55 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 24 Agosto 2020  
El secretario: 